CONTRATO N°: 67 /2021

Entre el Ministerio de la Defensa Pública, con domicilio en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2462 entre Santa Teresa y San Blas, Asunción - República del Paraguay, con **RUC N° 80070094-5**, representado para este acto por la **Abogada María Lorena Segovia Azucas**, en su carácter de Defensora General, con **Cédula de Identidad N° 933.712**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **MEDIPLAN S.A.** con **RUC Nº 80025664-6**, domiciliada en Cerro Cora N° 1309 esquina Curupayty de la ciudad de Asunción, representada para este acto por la Abg. **GRACIELA BEATRIZ KETTERMANN LEZCANO**, con **C.I. Nº 4.435.234,** denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, acuerdan en celebrar el presente **CONTRATO** referente al Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 03/2021 para el **"Seguro Médico Privado para el MDP - Plurianual" ID Nº 401.091,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LAS PARTES**, con relación al **"Seguro Médico Privado para el MDP"**, cuyas características se detallan en la planilla de Adjudicación y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.----------

2. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Otros.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

Abog. Graciela Kettermann
APODERADA
MEDIPLAN S.A.

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

3. CLAÚSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato estará previsto en el **Sub grupo 271 – "Servicios de Seguro Médico",** con Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) ----------
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 401.091**.-----
Por tratarse de un llamado de carácter plurianual, los montos previstos para los ejercicios 2022 y 2023, se encuentran sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.----

4. CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional N° 03/2021 "Seguro Médico Privado para el MDP - Plurianual"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1350 de fecha 19 de octubre de 2021.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL
1	Seguro Médico	Unidad	Evento	1.049	2.095	12.000.000	25.140.000.000

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de: **Gs. 25.140.000.000 (GUARANIES VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES)**.----------

El Proveedor se compromete a proporcionar los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-----

6. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá vigencia por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, computados a partir del 01 de diciembre de 2.021.----------

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

Abog. Graciela Kettermann
APODERADA
MEDIPLAN S.A.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

Todos los servicios, serán prestados de forma inmediata, una vez firmado el contrato, a todas las personas que ingresan en el listado.----------

En relación a los adherentes que sean incluidos posteriormente a la firma del contrato, se acogerá inmediatamente a todos los beneficios inherentes a la prestación de servicios contratados y tendrán cobertura inmediata.----------

8. CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dpto. de Bienestar del Personal dependiente de la Dirección de Talento Humano.----------

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de **10% del valor total del contrato**. La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el CONTRATISTA, dentro de los 10 (diez) días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03.----------

En relación a la vigencia de la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato la misma será por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, **computados a partir del 01 de diciembre del 2021, debiéndose extender por 30 días más, a modo de adecuarse a lo establecido en la Circular N° 22**; si en el plazo establecido no se logró el cumplimiento total de las obligaciones del contrato, el proveedor deberá prorrogar todas las veces que sea necesaria la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento hasta el momento que haya cumplido con todas sus obligaciones.----------

A tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE la garantía bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.----------

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la ley y al contrato.-------

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada por la CONTRATANTE y devuelta al PROVEEDOR 30 días después de recibida la solicitud por escrito del Proveedor. La solicitud deberá presentarse una vez expirada la vigencia de la misma, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

Abog. Graciela Kettermann
APODERADA
MEDIPLAN S.A.

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.----------

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.-

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.----------

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de 0,50 %. La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado, la contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de cumplimiento de Contrato.--------

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.----------

11. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO.

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: ------

Los pagos se realizarán conforme al Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda. Dichos pagos se realizarán por mes vencido, por los bienes y/o servicios efectivamente entregados y cumplidos, previa aceptación del área administradora del contrato, respectivamente, en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes. **Una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el plan de Caja.**

De la factura se deducirán el Impuesto a la Renta Personal y el Impuesto del Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo,

Abog. Graciela Kettermann
APODERADA
MEDIPLAN S.A.

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,5% sobre el monto de la factura pagada, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas".----------

Además se debe tener en cuenta lo establecido en la resolución DNCP Nª 3917/16 por la cual se incorporan los formularios del personal (FIP) y de informe de servicios personales (FIS) al Sistema de Información de Contrataciones Públicas y se reglamenta su utilización en los procesos de contratación regidos por la Ley 2051/03.----------

12. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo consentimiento de las partes;
c) Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral de la CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del PROVEEDOR;
e) Por muerte del PROVEEDOR persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.

Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las CONTRATANTES respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o del PROVEEDOR. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo

Abog. Graciela Kettermann
APODERADA
MEDIPLAN S.A.

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

objeto con el mismo sujeto.----------

RESCISIÓN DE CONTRATO

La CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el contrato, en los siguientes casos:
a) Por incumplimiento del PROVEEDOR;
b) Por quiebra o insolvencia del PROVEEDOR;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al PROVEEDOR, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 (quince) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. ----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR. ----------

El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al PROVEEDOR dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).----------

TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE

El PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la CONTRATANTE:
a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) Por la suspensión de los servicios por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por la CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el PROVEEDOR lo hubiere hecho del conocimiento de la CONTRATANTE.----------

Abog. Graciela Kettermann
APODERADA
MEDIPLAN S.A.

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

13. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

El mecanismo formal de resolución de conflictos será: el Avenimiento previsto en el Art. 85 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

14. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción - República del Paraguay a los 09 día del mes de noviembre del año 2021.----------

---

ABOG.GRACIELA BEATRIZ KETTERMANN LEZCANO
C.I. Nº 4.435.234
APODERADO
MEDIPLAN S.A.

Abog. Graciela Kettermann
APODERADA
MEDIPLAN S.A.

ABG. MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
C.I. Nº 933.712
DEFENSORA GENERAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA